



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-06-No.013-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: "Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el Art. 74, numeral 2 del Estatuto de la Universidad, dispone entre las atribuciones y responsabilidades del Departamento de Planeamiento Académico: "Elaborar el Proyecto de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a mediano y largo plazo, que será estructurado en coordinación con las autoridades, funcionarios/as, Unidades Académicas y Departamentos Centrales de Coordinación, para análisis y aprobación del Consejo Universitario";

Que, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, constan los Procesos Agregadores de Valor y el numeral 2.7 establece la Gestión de Planificación, cuya misión es: "Ser el órgano técnico asesor de procesos dinámicos, fundamentados en requerimientos y necesidades de la sociedad, para planificar, evaluar, y controlar planes, programas y proyectos de educación superior, a través del Plan Estratégico y el POA.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Entre las atribuciones y responsabilidades, prescribe: "2. Elaborar el Proyecto de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, a mediano y largo plazo, que será estructurado en coordinación con las autoridades, funcionarios/as, Unidades Académicas y Departamentos Centrales de Coordinación, para análisis y aprobación del Consejo Universitario";

Que, la Mg. Vicente Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico, remitió para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para el período 2016-2020, el cual debidamente socializado en la comunidad universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario No. 001-2016-HCU, en el segundo punto del Orden del Día, consta el tratamiento y aprobación en primer debate del Plan Estratégico Institucional;

Que, en la convocatoria para la Sesión Extraordinaria No. 006-2016-HCU, consta en el primer punto del Orden del Día, la aprobación en segundo debate del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI);

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo debate el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para el período 2016-2020.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenín Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Vicenta Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera de la Universidad.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Javier Quijije, Director del Departamento de Evaluación Interno.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloza, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Sina Mondavi Sobi, Auditora Interna.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los tres (3) días del mes de marzo de 2016, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camacho Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad

Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General